DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones
Paraguay de la gente 00040

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

DIJ/DDC/DC1/N° 1143 /2018

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: NOT-0192-2018-000264
Solicitud de prórroga ejecución de Obras, Contrato N° 036/17 de la LPN SBE N° 168/2016.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 02 de Octubre de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 24 de setiembre del 2018, de la Dirección de Infraestructura.-
- Nota de fecha 10 de setiembre del 2018, de la Fiscal de Obras, Arq. Aurora Caballero.
- Providencia de fecha 21 de setiembre del Jefe de Mantenimiento del H.C.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico referente al pedido de ampliación del plazo de ejecución de obras; solicitados por la fiscal de Obras, con relación al Contrato N° 036/2017, suscrito en el marco de la LPN SBE N° 168/2016 *"Contratación de Servicios de Mantenimiento Edilicio para el Hospital Central del IPS".-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62°: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.-
- PBC.-
- Contrato N° 036/2017.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura versa sobre la pertinencia legal de la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 036/2017 de la licitación de referencia, para ampliación del plazo de obra debido a causas imprevistas y contratiempos ocurridos durante la ejecución de los trabajos y que no tienen su origen en la Contratista, sino en el propio Instituto.-

El Dpto. de Fiscalización de Obras a través de la Nota de fecha 10 de setiembre del 2018 indica: *"...a los efectos de solicitar la extensión de los plazos de ejecución de los trabajos del Contrato N° 036/2017 de la LPN SBE N° 168/16..., necesitándose un periodo de 4 (cuatro) meses una vez cumplido el plazo estipulado, según lo detallado en el siguiente cuadro:*

FIRMA DEL CONTRATO	*ACTA DE INICIO*	*PLAZO DE EJECUCION 18 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO*	*AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION POR 4 (CUATRO) MESES*
24/2/2017	*6/3/2017*	*6/9/2018*	*6/1/2019*

Estos trabajos estaban previstos se ejecutados en áreas del Hospital Central, como la Urgencia y UEMA, pero estos servicios se encuentran en contingencia por enfermedades respiratorias y alergias, propias de la temporada, por lo cual estas áreas están abarrotadas de pacientes y no pueden liberar sectores para su mantenimiento y reparación. Incluso los pasillos y salas de espera albergan pacientes.

María Belén Alé Najle
Abogada - Mat. N° 22.453
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha'ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".

Se busca paliar las condiciones de estos servicios, que no cuentan con sectorización adecuada, donde los pacientes infectados no son aislados de los que acuden por una patología diferente. Además, la Urgencias, será ampliada, para albergar 50 camas más de internación. Otro sector que no está pudiendo ser intervenido es el Deposito de Informática, que entró también en contingencia, por los problemas en el servidor principal, posterior al cual varios equipos fueron dados de baja. Los pisos en este sector están rotos y necesitan renovarse, para acopiar cajas y equipos. Por todo lo expresado, consideramos indispensable el pedido de extensión de vigencia de ejecución, ya que se requerirá estos plazos para la ejecución de las obras y el pago posterior de las mismas."

Del mismo modo, se verifica que el contrato de referencia cuenta con tres Adendas anteriores, pero que ninguna de ellas refiere a la extensión del plazo de vigencia contractual, por lo que es la primera adenda que será suscrita en este sentido.

Al respecto, en el PBC, en las CGC 22.1, se estableció: *"Prórroga de los plazos de ejecución. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas"*. Por su parte, el numeral 23 establece: *"Casos de Fuerza Mayor: Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes".-*

En concordancia a lo anteriormente citado, podemos considerar que el hecho de demoras administrativas en las suscripciones de las adendas, puede ser tenido como un hecho de fuerza mayor por el cual no puede responsabilizarse a la contratista, ya que estas son cuestiones ajeas a su voluntad.-

En el presente caso se debe analizar que la modificación pretendida no otorgue condiciones más favorables al proveedor, respecto a las fijadas originalmente y que se encuentran dentro del alcance del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio… …Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

El Artículo transcripto en el anterior párrafo, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoría, siempre y cuando se requieran realizar ampliaciones del monto del contrato hasta el límite legal del 20% del valor total del mismo. Sin embargo, con el presente convenio lo que se hará es prorrogar únicamente plazos contractuales de ejecución de la obra, por tanto, se prescinde del Informe de Auditoría.-

De acuerdo a lo manifestado por el Administrador del Contrato esta Dirección Jurídica considera que no existe impedimento legal alguno, tampoco implica otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, para proceder a la prórroga de los plazos contractuales de la obra de referencia y en consecuencia, el desplazamiento del cronograma de obras, a los efectos de dar continuidad y finalizar a la ejecución de la obra.-

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

María Belén Alé Najle
Abogada - Mat. Nº 22.453
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, de acuerdo a la reglamentación citada e interpretada precedentemente y de lo manifestado por la Dirección de Infraestructura, Administradora del Contrato Nº 036/2017, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato en cuestión, para la prórroga de 4 (cuatro) meses al cronograma de Obras, teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de continuar con la ejecución de la Obra y el mismo se halla debidamente justificado, tal como lo indica el Art 62º de la Ley Nº 2051/2003.-

Asimismo, se recomienda que el Administrador verifique la correspondencia de la solicitud de extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a fin de que garantizar la cobertura por todo el periodo de vigencia contractual.-

Cabe mencionar que la adecuación de los plazos, es responsabilidad del Administrador del Contrato, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Atentamente.-

María Belén Alé Najle
Abogada - Mat. Nº 22.453
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Mda. Gladys Toledo
Abogada CSJ
Jefa Dpto. Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Recibido por: Carlos Martín Hetter
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fecha: 03 / 10 / 18 Hora: 11:08

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
03 OCT. 2018	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Gustavo Ocampos
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
04-10-18

Abg. Jaime J. Caballero Ruiz Díaz
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.